

**PUNTO DE SUSCRICION**

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes*.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina Nuestra Señora (o. d. e.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION DE GOBIERNO. ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES.

Listas de los Electores que emitieron sus votos para Diputados á Cortes por esta provincia los dias 31 de Agosto último y 1.º del actual.

(Continuacion).

**DISTRITO DE CUELLAR.**

**1.ª SECCION. = Cuellar.**

Primer dia.

1	Sres. D. Lucas Gil Sanz	Navalmanzano.
2	Roman Torrego	Idem.
3	Francisco Martinez	Idem.
4	Cayetano Torres	Fuentepeñayo.
5	Nicolas Alvarez	Navalmanzano.
6	José Tardon Castellanos	Idem.
7	Mannel Gil Sanz	Idem.
8	Juan Alvarez	Idem.
9	Frutos Gonzalez	Fuentepeñel.
10	Gerónimo Abad	Fuente el Olmo.
11	Mariano Herrero	Idem.
12	Pablo Peharroman	Idem.
13	Tomas Vecino	Idem.
14	Julian Abad	Idem.
15	Gregorio Arranz	Idem.
16	Teodoro Serrano	Cobos.
17	Manuel Suarez	Cuellar.
18	Eugenio de Frutos	Idem.
19	Victor Lobo	Cobos.
20	Pedro Arranz	Idem.
21	Francisco de la Flor	Zarzueta.
22	Angel de Olmos	Idem.
23	José de Olmos	Idem.
24	Maximo Merino	Idem.
25	Agustin Pascual	S. Miguel de Bernuy
26	Pascual Gomez	Idem.
27	Juan Lobo Fresneda	Cantalejo.
28	Casiano Herrero	Idem.

29	Sres. D. Valentin de Santos	Cantalejo.
30	Felix Bravo	Idem.
31	Santiago Sanz Eras	Idem.
32	Nemesio de Santos	Idem.
33	Isidro de Lucas	Idem.
34	Andres Merino	Aguilafuente.
35	Pedro Ballesteros	Idem.
36	Nicasio Villar	Fuentesauco.
37	José Gozalo	Idem.
38	Juan Acebes	Idem.
39	Vicente Gozalo	Idem.
40	Pablo Melero	Idem.
41	Francisco Gayoso	Idem.
42	Romualdo Nuñez	Idem.
43	Ignacio Gozalo	Idem.
44	Fructuoso Nuñez	Idem.
45	Andres de la Fuente	Fuentesoto.
46	Jorje Regidor	Idem.
47	Vicente Gomez	El Arroyo.
48	Miguel Gomez	Idem.
49	Aniceto Miguel	Idem.
50	Benito Gomez	Idem.
51	Francisco Garcia	Idem.
52	Calisto Gomez	Idem.
53	Luis Gomez	La Mata.
54	Juan Esteban	Idem.
55	Celedonio Gozalo	Torrecilla.
56	Vicente Santiuste	Idem.
57	Frutos Martin	Idem.
58	José Beñito	Idem.
59	Bernabé Benito	Idem.
60	Francisco Garcia	Remondo.
61	Sotero Garcia	Idem.
62	Pedro Hernando Pascual	Dehesa.
63	Pedro Gonzalez Acebes	Idem.
64	Laureano Gozalo	Idem.
65	Pantaleon Gonzalez	Perosillo.
66	José Ruano	Idem.
67	Leon Gonzalez	Valledado.
68	Juan Fraile	Idem.
69	Ramon de la Calle	Idem.
70	Simon Fraile	S. Cristobal.
71	Antonio Sancho	Fuentesoto.
72	Gaspar Merino	Ontalvilla.
73	Malaquias Pascual	Saichonuño.
74	Julian Gomez	Idem.
75	Manel Torre	Cuellar.
76	Eugenio Madroño	Saichonuño.
77	Pascual Gomez	Idem.
78	Pedro Lázaro	Vegafría.
79	Lino Gomez	Idem.
80	Guillermo Acebes	Idem.
81	Pedro Corcoles	Gomezarracin.
82	José Gomez	Idem.
83	José Corcoles	Idem.
84	Gregorio Fernandez	Idem.
85	Jacinto Fernandez	Idem.
86	Jacinto Muñoz	Idem.
87	Juan Rios	Idem.
88	Juan Abad	Idem.
89	Tomas Bartolomé	Torreabrada.



90	Sra. D. Pedro Vitoria	Cuellar.
91	Martin Muñoz	La Mata.

*Sugelos que han obtenido votos.*

D. Ignacio Castilla.....	71
D. José Maria Rojas.....	12
D. Cándido Ayala.....	8
<b>Total.....</b>	<b>91</b>

*Segundo dia.*

1	Sra. D. Agapito Garcia	Cuellar.
2	Genaro Guzman	Idem.
3	Saturnino Sanz	Idem.
4	Pablo Saez	Idem.
5	Cándido Ayala	Idem.
6	Antonio Saez	Idem.
7	Bernardo Gonzalez	Aldeasoña.
8	José Benito	Idem.
9	Casimiro Tejedor	Ontalvilla.
10	Guillermo Sainz	Adrados.
11	Gregorio de la Fuente	Valtiendas.
12	José Rojo	Idem.
13	Juan de Frutos	Idem.
14	Pedro Peña Lázaro	Idem.
15	Tadeo de Frutos	Idem.
16	Pedro Romero	Fuentepelayo.
17	Ramon Escorial	Pinarnegrillo.
18	Justo Escorial	Idem.
19	Pedro Galindo	Valtiendas.
20	Ventura Paul	Vivar.
21	Alejandro Cardaba	Olombrada.
22	Sebastian Cantalejo	Idem.
23	José Rodriguez	Idem.
24	Juan Perez	Laguna.
25	Alonso Gonzalez mayor	Idem.
26	Dionisio Alonso	Campo.
27	Narciso Muñoz	Idem.
28	Pascual Garcia	Idem.
29	Tiburcio Arranz	Idem.
30	Vicente Minguela	Idem.
31	Gregorio Quiza	Aguilafuente.
32	Manuel Cerezo	Idem.
33	Francisco Sanz Gil	Idem.
34	Juan Revuelta	Idem.
35	Manuel Ruano	Gomezarracin.
36	José Rojas	Cuellar.
37	Santos Melero	Idem.
38	Telesforo Rodriguez	Idem.

*Sugelos que han obtenido votos.*

D. Ignacio Castilla.....	32
D. José Maria Rojas.....	4
D. Cándido Ayala.....	2
<b>Total.....</b>	<b>38</b>

**2.ª SECCION. = Coca.**

*Primer dia.*

1	Sra. D. Zenon Lopez	Bernuy de Coca.
2	Juan Balilla	Idem.
3	Felipe Martin	Idem.
4	Zoilo Martin	Idem.
5	Pedro Bartolomé Barrios	Bernardos.
6	Maximino Alvarez	Idem.
7	Jose de Lafuente	Idem.
8	Roman Torrero	Idem.
9	Pedro Alvarez	Idem.
10	Eugenio Alvarez	Idem.
11	Juan Miguel Garcia	Idem.
12	Antonio Cardiel	Idem.
13	Francisco Sanz Arroyo	Idem.
14	Pedro Llorente Casas	Idem.
15	Bonifacio Reinoso	Chanéz.

16	Sra. D. Santiago Sanz	Idem.
17	Jose Alonso	Idem.
18	Ignacio Martin Ruiz	La Fuente.
19	Francisco Fragua	Idem.
20	Jose Garcia	Idem.
21	Felipe Martin	Idem.
22	Santiago Gomez	Idem.
23	Mauricio Martin	Idem.
24	Gumersindo Escudero	Idem.
25	Faustino Garcia	Idem.
26	Plácido Villoslada	Idem.
27	Juan Gomez	Villagonzalo.
28	Gabriel Galan	Idem.
29	Vicente Tardon	Idem.
30	Francisco Muñoz	Idem.
31	Julian de Nicolas	Idem.
32	Francisco Herrero	Idem.
33	José de Nicolás	Idem.
34	Doroteo Nicolas	Idem.
35	Florencio Muñoz	Narros.
36	Gervasio Zamarron.	Idem.
37	Gregorio de Pedros	Idem.
38	Bernardo Sancho	Chatun.
39	Andres Muñoz	Idem.
40	Miguel Casanova	Coca.
41	Eusebio Puras	Idem.
42	Vicente Galindo	Idem.
43	Narciso Arnanz	Idem.
44	Rufino Minguela	Villeguilla.
45	Fernando Abuja	Idem.
46	Francisco Sobrino	Idem.
47	Juan Herrero	Idem.
48	Alejo de Frutos Lázaro	Ciruelos.
49	Tomas Cabrero	Idem.
50	Juan de Benito	Idem.
51	Juan Antonio de Benito	Idem.
52	Gregorio Martin	Idem.
53	Cándido Muñoz	Idem.
54	Atanasio Perez	Idem.
55	Ambrosio Cuellar	La Nava.
56	Marcos Garrido	Idem.
57	Nicolas Bernal	Idem.
58	Agustin Garcia Serrano	Idem.
59	Manuel Martin	Idem.
60	Eugenio Martin Roales	Idem.
61	Nicasio Martin	Idem.
62	Pedro Sanz	Idem.
63	Fermin de Lafuente	Idem.
64	Eugenio Herranz	Idem.
65	Leoncio Sanz	Idem.
66	Cipriano Sanz	Idem.
67	Liborio Garcia	Idem.
68	Ciriaco Abel	Idem.
69	Leoncio Herranz	Idem.
70	Manuel Gomez	Santiuste.
71	Lorenzo Velazquez	Idem.
72	Manuel Sarabia	Idem.
73	Eugenio Cabrero	Idem.
74	Ignacio Gonzalez	Idem.
75	Antonio Hernandez Fraile	Idem.
76	Juan Saez	Idem.
77	José Sanchez	Idem.
78	Salustiano Moreno	Navas de Oro.
79	Bonifacio Capa	Idem.
80	Benito Minguela	Idem.
81	Casiano Escorial	S. Martin Mudrian.
82	Angel Fuente-taja	Idem.
83	Fabian de la Flor	Idem.
84	Sebastian Plaza	Idem.
85	Laureano de Olmos	Idem.
86	Marcelino Plaza	Idem.
87	Nicolas Garcia	Villaverde de Iscar.
88	Eusebio Bermejo	Idem.
89	Roman Arqueros	Idem.
90	Mariano Sanz Martin	Idem.
91	Manuel Flandes	Bernuy.
92	Agapito Garcia	Fuente el Olmo.
93	Ignacio Martin Gil	Ciruelos.
94	Damaso Bermejo	Fuente el Olmo.
95	Justo Prados	Navas de Oro.
96	Francisco Fragua	Ciruelos.



**Sujetos que han obtenido votos.**

**D. Ignacio Castilla** ..... 96

**Segundo dia.**

1	<i>Sen. D.</i> Estanislao Martin	Ciruelos.
2	Gregorio Aguado	Idem.
3	Ramon Gomez	La Fuente
4	Gayino de la Infanta	Moraleja.
5	Justo Garcia	Idem.
6	Juan Antonio Martinez	Idem.
7	Francisco Bartolomé Postigo	Bernardos.
8	Esteban de las Monjas	Idem.
9	Pedro Bartolomé de Bartolomé	Idem.
10	Gregorio del Pozo	Idem.
11	Raimundo Ruiz	Coca.
12	Ramon Gonzalez	La Nava.
13	Pedro Gonzalez	Idem.
14	Eusebio Gonzalez	Idem.
15	Julian Herrero	Idem.
16	Santiago Arribas	Idem.
17	Pascual Sanz	La Fuente.

**Sujetos que han obtenido votos.**

**D. Ignacio Castilla**..... 17

**Candidato que resulta con mayoría en todo este distrito;**

**D. Ignacio Castilla, por 216 votos.**

*(Se continuará).*

**Dirección de Contabilidad municipal. Presupuesto.**

**Real orden.**

Manda que los Ayuntamientos se hallen obligados á recibir y esponder las bulas segun lo han verificado hasta aqui.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me comunica la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 6 del corriente dice al de la Gobernacion del Reino lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por el Sr. Comisario general de Cruzada con motivo de haberse negado los Ayuntamientos de varios pueblos á recibir y recaudar el importe de los sumarios de la Real orden de 17 de Enero último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., y de los demas antecedentes relativos á este asunto; y enterada de todo S. M., teniendo presente que las razones alegadas por varios Ayuntamientos, y trasmitidas por el Gefe político que era de Granada, no son bastantes á excusarlos del deber en que se hallan de la expencion de las bulas: atendiendo á que aunque esta obligacion no se halla expresa terminantemente en la ley municipal, esta de hecho comprendida en ella, porque es el cumplimiento del reglamento especial de Cruzada aprobado por S. M. en 31 de Mayo de 1802, que no ha sido derogado, y cuya prevencion en esta parte puede y debe ser considerada como carga concejil; y finalmente, considerando que el derogar lo preceptuado en el citado reglamento de la Gracia sería aumentar extraordinariamente los gastos y alterar la ley de presupuestos, ha tenido á bien S. M. resolver que los Ayuntamientos se hallan obligados á recibir y expender los sumarios, como lo han verificado hasta aqui, significando su soberana voluntad de que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se hagan las prevenciones que estime oportunas á quien corresponda.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento.

Lo que se inserta en este periódico á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia para los efectos consiguientes. Segovia 27 de Agosto de 1850.—El Gobernador, Eugenio Reguera.

**Dirección de Gobierno. Protección y seguridad pública.**

En virtud de nota comunicada por el juzgado de

primera instancia de Aguilar de la Frontera, para averiguar el paradero de D. Rafael Estrada, complicado en causa, que se sigue por muerte dada á Antonio Delgado, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á todas las autoridades dependientes de este Gobierno de provincia, procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura del expresado sujeto, remitiéndole á mi disposicion, caso de ser habido. Segovia 7 de Setiembre de 1850.—*Eugenio Reguera.*

**Señas y filiacion del reo.**

D. Rafael Estrada, hijo de D. Cristobal y Doña Maria de la Concepcion Parejo, natural y vecino de Puente Genil, soltero, edad unos 20 años, estatura cinco pies, color moreno, ojos pelados, cara larga, boca grande, sin barba, nariz regular; vestido con pantalon y chaqueta.

**Circular**

En que se comunica el Real decreto de 1.º de Julio de este año con las disposiciones de la ley de la Contribucion industrial y de Comercio, y Tarifas que deben observarse para la formacion de las matriculas que han de regir desde 1.º de Enero de 1851.

*(Continuacion.)*

Art. 46. Con un solo certificado de matrícula puede ejercerse la industria ó profesion á que se refiera de las comprendidas en la Tarifa número 1.º en todas las poblaciones de igual ó inferior clase que aquellas para que se haya expedido, siempre que en él se halle anotado el pago corriente de su cuota, ó exhiba el recibo que lo acredite, presentando dicho certificado para su registro á los Alcaldes ó la Administracion de los pueblos á que los contribuyentes se trasladen.

Cuando la traslacion sea á pueblo de clase superior, los contribuyentes pagarán en este el exceso de cuota que les corresponda desde el trimestre inmediato siguiente al de su establecimiento ó domicilio.

Art. 47. Todo el que ejerza una industria, comercio, profesion arte ú oficio de los sujetos á esta contribucion sin haber obtenido previamente el certificado de matrícula en que conste hallarse inscripto en el registro de su clase, será desde luego privado de dicho ejercicio hasta que pague una multa que no baje del duplo ni exceda del cuádruplo de la cuota que por un año señale la Tarifa á su industria ú oficio, y ademas las cuotas que haya devengado y dejado de satisfacer en el espacio de dos años, por no ser exigible de mas tiempo cuando no se hubiesen reclamado antes.

La imposicion de la multa corresponde á los Gobernadores de provincia á propuesta de las Administraciones, en vista del expediente que deben formar é instruir las mismas por sus agentes comisionados para justificar el fraude.

Si los interesados no se conformaren con el acuerdo de los Gobernadores, podrán acudir ante el Juzgado de la Subdelegacion de Rentas en término de doce dias, contados desde el en que se les hubiese hecho saber dicho acuerdo; pero para ser oidos deberán consignar el importe de la multa ó presentar un fiador á satisfaccion del Administrador, pasándose al Juzgado en cualquiera de ambos casos el expediente gubernativo.



Estos recursos serán considerados como pertenecientes al contencioso-administrativo, y en ellos no se dará apelación, produciendo ejecutoria la decisión que recayere. Las cuotas que por contribución correspondan á la Hacienda deberán cobrarse desde luego por los medios establecidos.

El importe de las multas que quedaren definitivamente impuestas se aplicará íntegro al Tesoro, y por el mismo se abonará solamente una tercera parte al denunciador ó agente investigador si lo hubiese. En ningún caso serán los Jefes y empleados partícipes de las multas, aunque se impongan por efecto de las visitas de inspección que giren en los pueblos para investigar y descubrir los fraudes y ocultaciones.

Las Administraciones llevarán un registro de los expedientes de denuncias, y anotarán en él la liquidación de las multas y todos los incidentes que ocurran hasta su solvencia.

Art. 48. El que presentare declaración ó documentos falsos ó inexactos para defraudar el todo ó parte de la cuota ó cuotas que deba pagar, será multado en el modo, forma y trámites que se expresan en el artículo anterior. Cuando la falsificación sea de documentos que por su calidad deben ser fehacientes, se pasarán al Juzgado para los procedimientos que correspondan con arreglo á las leyes.

(Se continuará).

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Comisaría de guerra de la provincia de Segovia.

Por la Intendencia del ejército de Castilla la Nueva se me comunica en 30 de Agosto próximo pasado la Real orden siguiente:

«Por Real orden de 21 del actual se ha servido mandar S. M. la Reina que los Jefes de las partidas ó destacamentos firmen los recibos de los suministros que se les faciliten, pero que cuando el suministro se haga á un cuerpo, batallón ó escuadrón que tenga abanderado ó sugeto especialmente encargado de recibirlo, firme este el recibo y ponga el visto bueno el jefe del detall. Lo digo á V. para su inteligencia y á fin de que dé conocimiento de esta resolución á los pueblos de esa provincia.»

Lo que comunico á las justicias de los pueblos de esta provincia por medio del presente Boletín oficial de la misma para que lo tengan entendido. Segovia 4 de Setiembre de 1850.— José de Bruna y Alba.

### Precios corrientes en la 1.ª quincena de Agosto.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar. . . . .	18	12	10	70	30	50	6
Santa María de Nieva. . . . .	19	12	11	70	26	58	16
Riaza. . . . .	17	10	10	45	21	58	9
Sepúlveda. . . . .	18	12	11	55	29	52	9
Segovia. . . . .	19	13	11	65	23	63	22

Segovia 3 de Setiembre de 1850.

Segovia: Imprenta de D. Eduardo Baeza.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Juarros de Voltoya, su dotacion cien fanegas de trigo de buena calidad, casa decente para vivir, libre de renta, de cargas concejiles y contribuciones, leña como á un vecino. Los aspirantes á ella dirigirán las solicitudes francas de porte al Ayuntamiento del mismo, teniendo entendido que su provision tendrá lugar el 21 del próximo Setiembre. Juarros de Voltoya 21 de Agosto de 1850.—El Alcalde, Benito Bernardos.

#### Alcaldía constitucional de Nava del Rey.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gefe superior político se subastan los pastos de invierno de los cuarteles de la jurisdiccion de Navas del Rey, provincia de Madrid, cuya tasacion y número de cabezas es como sigue. El cuartel del Socancho para 250 cabezas de ganado lanar, tasado en 900 rs. El titulado Valle para 500, en 2200. El de la Jaranda para 400, en 1800. El Cerro Mesa para 200, en 900. Cerro Verdugo para 380, en 1600. La Salinera para 300, en 1900. El de Carboueras para 200, en 900. La Solana para 300, en 1400. Las Laderas para 500, en 2250, cuyo disfrute da principio en 1.º de Noviembre próximo, y concluirá en 25 de Abril de 1851. Los cuarteles reunidos de Valle Lorenzo, y Cisneros para 300 cabezas, en 1500 por un año comun á contar desde 1.º de Noviembre citado hasta 31 de Octubre del año próximo venidero. El nombrado Pinarejo para 500 cabezas lanares, en 1800, y por el tiempo que los primeros. Y finalmente la dehesa Boyal para cualquier clase de ganado, ó para 1000 cabezas lanares, en 4500 rs. y su disfrute principiará en la época que los anteriores, y concluirá en 1.º de Marzo próximo venidero, y sus remates estan señalados el dia de S. Miguel 29 del corriente en la Casa Consistorial de la misma y hora de las ocho de su mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan los pastos de la dehesa de S. Bernardo de Valbuena, situada sobre el rio Duero é inmediata á la villa de Peñafiel. Tiene unas cinco mil fanegas de tierra, y es á propósito para ganado lanar, vacuno y caballar. Quien los necesite puede entenderse con D. Manuel Pardo, que vive en Madrid, calle de los Dos Amigos, núm. 8.

La persona que supiere del paradero de una mula, que se estravió en la noche del domingo 1.º de este mes en el término que media entre Carbonero y Tabanera y prado titulado del Vegajo, de edad cerrada, de nueve años cumplidos, pelo negro, alzada de seis y media á siete cuartas, resobada de la collera, y unos lunares en el costillar, con su correspondiente aparejo redondo ó de castillejo con manta, y tarre encarnadas usadas, estribos de madera, y cabezada de correa, con su cordel reataado al pescuezo; tendrá la bondad de acudir en casa de su dueño Bruno de Frutos, vecino de la villa de Abades, el que ofrece una buena gratificacion, y satisfacer los gastos causados.